



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

# **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GIPUZKOA**



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GIPUZKOA (CEIS Gipuzkoa).**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Denominación y definición
- Artículo 2.- Ámbito institucional de actuación
- Artículo 3.- Dependencia orgánica
- Artículo 4.- Ubicación
- Artículo 5.- Dotación de recursos materiales y personales
- Artículo 6.- Objetivos del CEIS Gipuzkoa
- Artículo 7.- Funciones del CEIS Gipuzkoa
- Artículo 8.- Acreditación del CEIS Gipuzkoa

### **CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS Y LOS CARGOS Y MIEMBROS DEL CEIS Gipuzkoa**

- Artículo 9.- Composición
- Artículo 10.- Estructura
- Artículo 11.- Funciones de la Presidencia
- Artículo 12.- Funciones de la Secretaría.
- Artículo 13.- Funciones de las personas miembros del CEIS Gipuzkoa.

### **CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO**

- Artículo 14.- Formas de ingresar
- Artículo 15.- Baja en la condición de miembro
- Artículo 16.- Renovación del CEIS Gipuzkoa
- Artículo 17.- Reuniones del CEIS Gipuzkoa
- Artículo 18.- Reuniones ordinarias
- Artículo 19.- Reuniones extraordinarias
- Artículo 20.- Grupos de trabajo

### **CAPÍTULO IV.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

- Artículo 21.- Acceso al CEIS Gipuzkoa
- Artículo 22.- Resoluciones del CEIS Gipuzkoa
- Artículo 23.- Confidencialidad
- Artículo 24.- Actividades
- Artículo 25.- Memoria
- Artículo 26.- Relaciones externas
- Artículo 27.- Modificación del reglamento



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Denominación y definición**

El Comité en Intervención Social de Gipuzkoa (CEIS Gipuzkoa) es una comisión consultiva, no ejecutiva, al servicio de las personas que participan del ámbito de los servicios sociales y de los servicios sociosanitarios de Gipuzkoa

El CEIS Gipuzkoa es una comisión acreditada para asesorar a quienes gestionan o trabajan como personal técnico o asistencial en el ámbito de los servicios sociales o sociosanitarios de Gipuzkoa, así como a las personas usuarias o a sus familias.

El CEIS Gipuzkoa es una comisión interdisciplinaria e independiente cuya tarea es el análisis y asesoramiento sobre las posibles soluciones a los conflictos éticos que se plantean en la intervención social.

El CEIS Gipuzkoa tiene como finalidad u objetivo mejorar, en su dimensión ética, la calidad de la asistencia ofrecida a quienes utilizan los servicios sociales y los servicios sociosanitarios de Gipuzkoa.

### **Artículo 2.- Ámbito territorial e institucional de actuación**

El CEIS Gipuzkoa analiza los posibles conflictos éticos originados en la práctica de la intervención social del Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en materia de servicios sociales y emite los correspondientes informes. También está abierto a consultas de otras entidades de servicios sociales y sociosanitarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa que lo requieran.

### **Artículo 3.- Dependencia orgánica**

El CEIS Gipuzkoa dependerá orgánicamente del Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales, quien le procurará la infraestructura y el apoyo logístico que su propio trabajo demande, si bien dispondrá de autonomía funcional y organizativa absoluta en todas sus actuaciones



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

#### **Artículo 4.- Ubicación**

El CEIS Gipuzkoa tendrá su sede en el lugar que establezca en cada momento el Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales. En dicha sede se encontrará la secretaría del comité y se custodiará toda su documentación.

Las reuniones del CEIS Gipuzkoa se celebrarán de manera periódica en el lugar que determine el propio CEIS Gipuzkoa.

#### **Artículo 5.- Dotación de recursos materiales y personales**

1. El CEIS Gipuzkoa para garantizar su funcionamiento debe contar con:
  - Sede o lugar de referencia.
  - Secretaría propia o compartida, con personal de apoyo administrativo
  - Mobiliario que garantice la confidencialidad de la documentación.
  - Soporte informático
  - Otros apoyos que su propio trabajo demande.

El gasto destinado a la dotación de recursos materiales y personales referidos en el apartado anterior deberá preverse en el presupuesto anual del Departamento competente en servicios sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

#### **Artículo 6.- Objetivos del CEIS Gipuzkoa.**

El CEIS Gipuzkoa tiene como objetivos generales:

1. Promover el debate en el ámbito profesional de los servicios sociales y en la comunidad en general sobre cuestiones de ética asistencial.
2. Facilitar los procesos de decisión en las situaciones de conflicto ético entre sus intervinientes: profesionales, personas usuarias e instituciones o entidades.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

3. Apoyar, favorecer y colaborar en la constitución de nuevos comités de ética, CEISs en la red asistencial de Gipuzkoa

### **Artículo 7.- Funciones del CEIS Gipuzkoa**

1. EL CEIS Gipuzkoa para desarrollar sus objetivos asume la siguientes funciones:

- a) Analizar los casos asistenciales sobre los que se le solicite asesoramiento y elaborar los informes y recomendaciones correspondientes.
- b) Elaborar y proponer protocolos de actuación o documentos de recomendación para las situaciones en que surgen conflictos éticos de manera reiterada.
- c) Colaborar en la formación en ética asistencial de las/os profesionales que intervienen en el ámbito de actuación de este CEIS Gipuzkoa y particularmente de sus miembros.
- d) Informar a las/os miembros de cuantas actividades sobre ética se organicen y puedan ser de utilidad.
- e) Elaborar, aprobar y en su caso modificar su propio reglamento de funcionamiento.
- f) Elaborar una memoria anual de sus actividades y remitirla al Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales.

2. No son funciones del CEIS Gipuzkoa

- a) Informar, peritar, promover o intervenir en acciones judiciales ni en recursos administrativos.
- b) Asesorar en los casos que estén relacionadas con quejas o reclamaciones judiciales o administrativas. El CEIS Gipuzkoa dejará de actuar cuando en el curso de una consulta se inicien acciones judiciales o administrativas.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

- c) Intervenir en casos o en temas que sean competencia de cualquier otro ámbito de la Administración u organización social, sean CEAs sanitarios, Comités deontológicos colegiales, comisiones disciplinarias, sindicales u otras.
- d) Emitir informes y documentos de carácter ejecutivo o vinculante.
- e) Sustituir la responsabilidad de quienes realizan las consultas.

### **Artículo 8.- Acreditación del CEIS Gipuzkoa**

El CEIS Gipuzkoa es un comité acreditado para el desarrollo de sus funciones y velará por cumplir los requisitos que la normativa vigente establezca para mantener o, en su caso, renovar su acreditación.

## **CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS/OS CARGOS Y MIEMBROS DEL CEIS Gipuzkoa**

### **Artículo 9.- Composición**

La participación es voluntaria y no retribuida, si bien las instituciones o entidades a las que pertenecen las personas que lo integran favorecerán su participación.

La pertenencia será a título personal, sin que nadie de quienes lo componen represente organización o colectivo alguno.

El CEIS Gipuzkoa adoptará las medidas adecuadas para mantener una composición multidisciplinar que facilite la visión plural en los análisis y facilite la comprensión y la deliberación en los casos, los temas y la formación.

Pueden formar parte del CEIS Gipuzkoa personas cuya actividad, profesional o voluntaria, se relacione, desde cualquier cualificación, puesto o responsabilidad, con los servicios sociales o socio-sanitarios.

También pueden ser miembros del CEIS Gipuzkoa las personas relacionadas con otras áreas, que por su naturaleza, como justicia, educación, sanidad, empleo, vivienda u otras, pudieran coordinar su actuación con los citados en el párrafo anterior.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

El CEIS Gipuzkoa tendrá un mínimo de 8 personas, procurándose no superar un máximo de 25.

Al menos el 80% de las/os miembros del CEIS Gipuzkoa deberán contar con un mínimo de 50 horas de formación en ética asistencial

EL CEIS Gipuzkoa puede solicitar la participación puntual de profesionales en calidad de expertos.

### **Artículo 10.- Estructura**

1. De entre las/os miembros del CEIS Gipuzkoa se elegirán dos personas para desempeñar la Presidencia y Secretaría. Serán elegidas por acuerdo de mayoría simple.
2. La duración de estos mandatos será de tres años, prorrogables a otros tres.
3. Los nombres de las personas que ocupen los cargos del CEIS Gipuzkoa serán puestos en conocimiento del Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales.

### **Artículo 11.- Funciones de la Presidencia**

Serán funciones de la Presidencia del CEIS Gipuzkoa

- Convocar todas las reuniones
- Presidir y dirigir las reuniones
- Firmar, conjuntamente con la persona en el cargo de Secretaría, las Actas de la reunión una vez aprobadas
- Representar al CEIS Gipuzkoa
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Vigilar que los objetivos y fines se cumplan



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

## **Artículo 12.- Funciones de la Secretaría.**

Serán funciones de la Secretaría:

- Cursar las convocatorias y órdenes del día de cada reunión
- Redactar las actas de las reuniones
- Firmar, conjuntamente con quien ocupe la Presidencia, las actas de las reuniones.
- Recibir justificaciones de las ausencias
- Recibir las solicitudes de alta y de baja voluntarias
- Despachar la correspondencia ordinaria
- Archivar y custodiar toda la documentación.
- Asegurar el envío a todas/os las/os miembros de las circulares, documentos e información relevante
- Participar en el grupo de trabajo creado para elaborar la Memoria

Para el desarrollo de esas funciones, la secretaría contará con la colaboración del personal de apoyo administrativo asignado por el Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa competente en servicios sociales.

## **Artículo 13.- Funciones de las personas miembros**

Serán funciones de las/os miembros:

- Asistir a todas las reuniones
- Participar activamente en las reuniones y sesiones de trabajo
- Proponer a la Presidencia las convocatorias de reuniones extraordinarias.
- Participar en las votaciones para la elección de los cargos





Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

## **CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 14.- Formas de ingresar**

1. Cualquier persona que desee integrarse en el CEIS Gipuzkoa deberá solicitarlo dirigiéndose por escrito a la secretaria
2. Las solicitudes recibidas serán debatidas en la próxima reunión ordinaria y la aceptación de una/un nueva/o miembro requerirá una mayoría de dos tercios. Si algún miembro lo solicitara se realizaría una votación secreta. La decisión final se comunicará a la persona solicitante

### **Artículo 15.- Baja en la condición de miembro**

1. Quienes forman parte del CEIS Gipuzkoa podrán causar baja en el mismo:
  - a) A petición propia dirigida por escrito a la Presidencia. La solicitud será para baja definida o baja temporal. En el caso de que sea temporal tendrá un plazo máximo de 2 años, pasados los cuales si no solicita el reingreso se entenderá como baja definitiva.
  - b) Por cese acordado por el CEIS Gipuzkoa
2. Podrán ser causas de cese
  - a) El incumplimiento de las normas y de las funciones, así como del deber de confidencialidad y secreto
  - b) La no asistencia, sin justificar, a un tercio de las reuniones ordinarias de una anualidad o a la mitad con justificación
3. El cese de cualquier miembro del deberá ser acordado por mayoría de dos tercios. Si alguna persona miembro lo solicitara, se realizaría una votación secreta.

### **Artículo 16.- Renovación del CEIS Gipuzkoa**

1. El CEIS Gipuzkoa revisará su composición cada año, en la reunión ordinaria del mes de octubre, actualizando su censo según las bajas y altas que se hayan podido producir a lo largo de la anualidad.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

2. Se comparará su composición al inicio de cada ciclo de tres años con la que \_presente al final del mismo. Si fuera necesario que se produjeran bajas entre las personas miembros del comité, se dará prioridad a las bajas voluntarias y a las personas miembros de mayor antigüedad.
3. Siempre que se necesite incorporar nuevas/os miembros, se realizará una convocatoria abierta, dando la máxima publicidad al proceso.

### **Artículo 17.- Reuniones del CEIS Gipuzkoa**

Con carácter general se establece que se reunirá el primer miércoles de los meses de Septiembre a Junio, ambos inclusive, de 12 a 15 horas. Si coincide con día festivo se pasará al miércoles anterior o posterior.

Ninguna persona podrá delegar en otra su participación en las reuniones, y tampoco podrá ser sustituida provisionalmente.

De lo tratado en las reuniones se levantará la correspondiente Acta por la secretaría.

Las reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias, si hay alguna cuestión que lo requiera.

### **Artículo 18.- Reuniones ordinarias**

1. Siempre que se necesite incorporar nuevas/os miembros, se realizará una convocatoria abierta, dando la máxima publicidad al proceso.
2. Son ordinarias las reuniones previstas en el artículo 17 párrafo 1
3. Estas reuniones serán convocadas con una antelación mínima de siete días, con el objeto de facilitar el estudio de los casos y la documentación referente a los mismos.
4. Estas convocatorias deberán ir acompañadas por el Orden del día de la Sesión correspondiente, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración.
5. Las personas miembros que no puedan asistir a una reunión ordinaria deberán comunicarlo a la secretaría. Cualquier falta comunicada con una antelación mínima de 24 horas será considerada falta justificada a efectos de cálculo del quórum de la reunión y del cómputo de asistencias a reuniones de cada miembro.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

6. Con carácter general, en las reuniones ordinarias se tratarán los siguientes asuntos:

- a) Análisis de casos
- b) Elaboración de documentos y guías de actuación
- c) Actividades y asesoramiento en formación de ética asistencial
- d) Actividades de gestión

7. Para que pueda celebrarse una reunión ordinaria deberá contarse con un quórum suficiente. Para ello, deberán estar presentes al menos la mitad de las personas miembros del comité.

### **Artículo 19.- Reuniones extraordinarias**

1. Serán extraordinarias las reuniones convocadas con carácter urgente y con imposibilidad de cumplir los plazos exigidos para las convocatorias ordinarias.
2. Estas reuniones podrán convocarse a propuesta de cualquiera de las personas miembros, cuando asuntos urgentes así lo requieran.
3. La reunión se celebrará, preferentemente, en un plazo de 48 horas a contar desde el momento de la convocatoria.
4. Esta convocatoria podrá efectuarse de forma verbal o por cualquier otro medio, siendo necesario reunir un mínimo de tres personas miembros y haber informado previamente a la presidencia o a la secretaría.
5. En las reuniones extraordinarias no podrán tratarse temas diferentes del motivo concreto que justificó la convocatoria de reunión extraordinaria.
6. Lo tratado en una reunión extraordinaria se incluirá en el Orden del Día de la siguiente reunión ordinaria para conocimiento de todas las personas miembros.

### **Artículo 20**

Se podrán crear grupos de trabajo cuyo número y composición nacerá en función de las características del caso.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

## **CAPÍTULO IV.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

### **Artículo 21.- Acceso al CEIS Gipuzkoa**

#### **1. Para Casos Asistenciales**

- a) La solicitud para el análisis de casos debe realizarla personalmente quien requiere la consulta (profesional, usuario o familiar), tras haber informado a los diferentes implicados en el caso, de que va a solicitar asesoramiento e informe.
- b) La solicitud se tramitará a través de la secretaría, con una petición escrita que incluya un breve resumen del caso.
- c) En casos excepcionales se admitirá la solicitud a través de cualquier miembro del CEIS Gipuzkoa
- d) El CEIS Gipuzkoa decidirá en cada caso si es pertinente que sea analizado en el Comité o debe remitirse a otra instancia. En el supuesto de que hubiera, por parte de alguno de los implicados, oposición expresa para ello, el CEIS Gipuzkoa no admitiría la solicitud

#### **2. Para Documentos de Recomendaciones**

- a) Ante situaciones conflictivas reiteradas el CEIS Gipuzkoa puede actuar por iniciativa propia, si considera que su trabajo de análisis y asesoramiento puede corregirlas.
- b) Podrán solicitar asesoramiento a través de este tipo de documentos las personas que participan en el ámbito de los servicios sociales y de los servicios sociosanitarios de Gipuzkoa, a través de la secretaria del CEIS Gipuzkoa.
- c) El CEIS Gipuzkoa decidirá en cada caso si es pertinente que sea analizado en el Comité o debe remitirse a otra instancia y en que plazos puede responder a la demanda, y así se lo comunicará al solicitante.

#### **3. Para formación**

El CEIS Gipuzkoa podrá informar, promover y facilitar la formación en ética asistencial con todos los recursos disponibles, a iniciativa propia y/o a petición de los diferentes agentes.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

## **Artículo 22.- Resoluciones del CEIS Gipuzkoa**

1. Los acuerdos del CEIS Gipuzkoa sobre casos, documentos y formación se tomarán tras deliberación entre sus miembros, evitando las votaciones, en la medida de lo posible.
2. En los supuestos en que no pueda llegarse a acuerdos, se considerará razonable que concite a la mayoría simple de las personas miembros presentes, entendiéndose por tal la que obtenga el mayor número de votos.
3. Los dictámenes se realizarán siempre por escrito y deberán ser razonados, remitiéndose una copia del mismo, exclusivamente, a quien hubiera solicitado la actuación del CEIS Gipuzkoa..
4. Los dictámenes del CEIS Gipuzkoa tendrán siempre carácter de recomendación, no siendo vinculantes para quien los solicita, ni tampoco para sus personas miembros. Estos dictámenes en ningún caso sustituyen la responsabilidad de los consultantes.
5. Los miembros del CEIS Gipuzkoa que disientan con los acuerdos adoptados, podrán incluir sus discrepancias razonadas en el informe que se emita

## **Artículo 23.- Confidencialidad**

1. Todas las personas miembros del CEIS Gipuzkoa, así como todas las personas que tengan conocimiento de la labor desarrollada, deberán garantizar la confidencialidad de toda información a la que tengan acceso, preservando asimismo el secreto de las deliberaciones entre sus personas miembros.
2. La vulneración de este deber de confidencialidad y secreto será considerada, en el caso de las personas miembros del CEIS Gipuzkoa, causa de cese en los términos previstos en el artículo 16. En el caso de quienes no formen parte del CEIS Gipuzkoa, dicha vulneración constituirá un impedimento para participar como integrantes del comité o como expertos/as en sesiones posteriores del CEIS Gipuzkoa.
3. El archivo del CEIS Gipuzkoa quedará bajo la custodia de su Secretaría. En este archivo se conservarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes así como cualquier otra documentación generada en el proceso



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del CEIS Gipuzkoa.

## **Artículo 24.- Actividades**

1. Para la discusión de casos la metodología a seguir será la siguiente:

- a) Quien solicita la consulta debe presentar un resumen, a ser posible por escrito y exponer el caso en la reunión a la cual se le convoque desde el CEIS Gipuzkoa.
- b) Una vez expuesto el caso se procederá a agotar los turnos de palabra correspondientes a aclaraciones, tomándose la decisión de aceptación o no del análisis del caso.
- c) Una vez aceptado y en función de la mayor comprensión del caso el CEIS Gipuzkoa podrá consultar a personas expertas, informarse directamente con los afectados, en reunión o entrevistas, sobre cualquier aspecto que considere pertinente
- d) A continuación, y siempre a puerta cerrada y bajo estricta confidencialidad, el CEIS Gipuzkoa identificará los conflictos éticos existentes en el caso presentado.
- e) De entre los conflictos identificados decidirá cuales serán objeto de informe o recomendación, incluyendo necesariamente el o los que estén relacionados directamente con la petición.
- f) La metodología general de análisis ético se realizará a la luz de los valores éticos más fundamentalmente implicados en las relaciones asistenciales (no maleficencia, justicia, autonomía y beneficencia) considerando sus niveles e implicación en el conflicto, sin perjuicio de que, cuando proceda, se apliquen además otros métodos de análisis.
- g) Tras discusión razonada se emitirá el informe correspondiente que deberá ser elaborado y entregado según lo dispuesto en los correspondientes apartados de este reglamento. Dicho informe recogerá:
  - Resumen del caso presentado por el ponente.
  - Aspectos significativos que hayan sido aclarados en la fase de preguntas.
  - Problemas enumerados.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

- Cursos de acción:
  - o Exposición, punto por punto, de los cursos de acción que se proponen a cada problema
  - o Inclusión de una somera explicación del análisis sobre el que se sustenta cada curso de acción y de los resultados esperables de su aplicación
- Resumen de las posibles relaciones entre diferentes problemas éticos, si las hay.
- Exposición de las excepciones a los principios bioéticos, justificación de las mismas y propuestas para su futura corrección
- Exposición explícita y razonada de los votos particulares si se dan.

Dichos documentos, como todas las actividades del CEIS Gipuzkoa, serán de asesoramiento y no de mandato.

2. Para la elaboración de informes, recomendaciones y protocolos generales, se podrán crear grupos de trabajo, con una planificación (cronograma, objetivos, etc.), definida y aprobada en sesión del CEIS Gipuzkoa. En estos grupos podrán tomar parte personas expertas no miembros del Comité.

- a) El CEIS Gipuzkoa o, en su caso, los grupos de trabajo creados al efecto presentarán en su momento el borrador de su trabajo para ser discutido, modificado y aprobado por el mismo.
- b) Los documentos de recomendaciones, que habitualmente tratarán sobre cuestiones generales y/o reiteradas que se produzcan en el ámbito de los servicios sociales recogerán:
  - Aspectos técnicos: resumen de los conocimientos actuales sobre el tema, en base a bibliografía y consultas.
  - Aspectos jurídicos: legislación, jurisprudencia e informes jurídicos si los hubiera, en base a la legislación vigente y consultas con expertas/os juristas.
  - Aspectos éticos: conflictos de valores, experiencias e hipótesis sobre conflictos éticos.



Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

- A partir de la información y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos y éticos se expondrán con detalle los cursos de acción posible, en base a los trabajos realizados por el CEIS Gipuzkoa, bibliografía y recomendaciones de organismos e instituciones de reconocido prestigio.
- En los casos en los que las recomendaciones no se formulen por unanimidad, se harán constar de manera explícita y razonada los votos particulares.

Dichos documentos, como todas las actividades del CEIS Gipuzkoa, tendrán un carácter asesor y no decisorio.

3. Para las actividades de formación, se considerarán tanto los cursos y seminarios organizados por el propio CEIS Gipuzkoa, como la participación de sus miembros en cursos, seminarios o cualquier otra actividad formativa que resulte de interés.
4. Las actividades de gestión serán responsabilidad de la Secretaría del CEIS Gipuzkoa, incluyendo la transcripción de Actas y de la Memoria, siempre según lo acordado en las sesiones del CEIS Gipuzkoa.

### **Artículo 25.- Memoria**

1. El CEIS Gipuzkoa elaborará una memoria de las actividades desarrolladas en cada ciclo de tres años.
2. La memoria describirá las actividades desarrolladas por el CEIS Gipuzkoa en los siguientes aspectos o áreas:
  - a) Modificaciones producidas en la composición del CEIS Gipuzkoa.
  - b) Volumen y características generales de los conflictos planteados, respetando en todo caso el deber de confidencialidad.
  - c) Formación y documentación.
  - d) Desarrollo de protocolos de actuación.
3. La Memoria será realizada por un grupo de trabajo que se determine en el CEIS Gipuzkoa y sometida a aprobación por el resto de las personas miembros del mismo, a lo largo del primer trimestre del nuevo ciclo de tres años.





Gizartean Esku-hartzeko Etika Batzordea  
Comité de Ética en Intervención Social

## **Artículo 26.- Relaciones externas**

El CEIS Gipuzkoa establecerá todos aquellos contactos y colaboraciones que se estimen oportunos con cualquier otro Comité, Asociación o Institución relacionada con sus objetivos y fines.

## **Artículo 27.- Modificación del reglamento**

Este Reglamento puede ser modificado en alguno de sus puntos cuando se considere oportuno porque dificulte el desempeño de sus funciones, siempre que sean cuestiones internas y que no estén recogidas en la normativa reguladora de creación y acreditación de comités de ética en el ámbito de la intervención social. Para efectuar la modificación del reglamento será necesaria la mayoría de los dos tercios del CEIS Gipuzkoa.